
Conferencia de Desarme

Español

Acta definitiva de la 1579ª sesión plenaria

Celebrada por videoconferencia el martes 8 de junio de 2021, a las 10.00 horas, hora central europea de verano

Presidente: Sr. Salomon Eheth.....(Camerún)



El Presidente (*habla en inglés*): Declaro abierta la 1579ª sesión plenaria de la Conferencia de Desarme, en la que celebraremos nuestro debate temático sobre el tema 4 de la agenda, Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas (garantías de seguridad negativas).

Distinguidos colegas, antes de proseguir, tengo el placer de dar una cálida bienvenida a un nuevo colega, el Embajador Abdul-karim Hashim Mostafa, Representante Permanente del Iraq. Embajador, en nombre de mi Gobierno y de la Conferencia, quisiera aprovechar esta oportunidad para asegurarle nuestra plena cooperación y apoyo en su nueva misión.

Distinguidos colegas, para nuestro debate de hoy sobre las garantías de seguridad negativas, me gustaría dar la bienvenida a nuestros dos ponentes y decir unas palabras sobre ellos.

Usman Jadoon es el Director General del Departamento sobre las Naciones Unidas del Ministerio de Asuntos Exteriores de Pakistán. Antes de ocupar su actual cargo, trabajó en la Misión Permanente de su país ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra. En este cargo, demostró un alto nivel de compromiso con la labor de la Conferencia de Desarme, en particular en lo que respecta a las garantías de seguridad negativas, como es ampliamente reconocido.

Marc Finaud es un antiguo diplomático francés que estuvo destinado al Centro de Ginebra para la Política de Seguridad entre 2004 y 2013, donde ahora trabaja formando a diplomáticos y militares en seguridad internacional y humana y realizando investigaciones en esas esferas. Durante sus 36 años de carrera diplomática, de 1977 a 2013, ocupó varios puestos bilaterales en la Unión Soviética, Polonia, Israel y Australia, así como en misiones multilaterales en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Conferencia de Desarme y las Naciones Unidas. Tiene un máster en derecho internacional y ciencias políticas. También fue Senior Resident Fellow en el programa de armas de destrucción masiva del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme entre 2013 y 2015.

Distinguidos colegas, cedo la palabra al Sr. Jadoon

Sr. Jadoon (Pakistán) (*habla en inglés*): Señor Presidente, en esta época de reuniones en línea y de profusión de seminarios web, me ha complacido mucho recibir la invitación de su delegación para intervenir en la Conferencia de Desarme, aunque sea en un entorno virtual. Es muy alentador observar que los miembros de la Conferencia, bajo su hábil dirección, siguen buscando un terreno común y explorando avances graduales en las diversas cuestiones que son competencia de la Conferencia.

Para presentar el tema que se debate hoy, no pretendo hablar como representante del Pakistán —tendrán la oportunidad de escuchar la posición oficial de mi país a través de nuestra delegación en Ginebra— sino que intentaré esbozar brevemente la historia del tema 4 de la agenda sobre garantías de seguridad negativas, y luego trataré de identificar algunas consideraciones fundamentales que deben abordarse para que se produzcan avances significativos. Mi esperanza es ofrecer una perspectiva histórica y algunos elementos de reflexión para los debates posteriores.

La cuestión de las garantías de seguridad negativas lleva ya 55 años en la agenda internacional. Ya en 1966, la Asamblea General adoptó la resolución 2153 A (XXI), en la que pedía a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (uno de los órganos predecesores de la Conferencia de Desarme) que “examinara con carácter de urgencia la propuesta de que las Potencias poseedoras de armas nucleares den garantías de que no emplearán, ni amenazarán con emplear, armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares y que cuentan con las mismas en sus territorios”.

En 1978, la Asamblea General aprobó por consenso el Documento Final del Primer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el que se instaba a los Estados poseedores de armas nucleares a que “siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”. La Conferencia comenzó a considerar la cuestión de las garantías de

seguridad negativas como parte integrante de su agenda desde su primer período de sesiones, celebrado en enero de 1979.

Desde 1990, todos los años el Pakistán presenta una resolución sobre garantías de seguridad negativas en la Asamblea General. Cada año se aprueba sin ningún voto en contra, y recomienda que la Conferencia “continúe activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional”.

Señor Presidente, en 1979 también se presentaron a la Conferencia dos proyectos de tratado distintos, uno de ellos por parte del Pakistán, para asegurar a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

En 1998 se constituyó, por última vez, un Comité *ad hoc* con un mandato de negociación sobre garantías de seguridad negativas, pero no pudo ser renovado ni restablecido en los años posteriores.

Si bien el Movimiento de Países No Alineados ha sostenido sistemáticamente que la única garantía contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares es su completa eliminación, también ha mantenido en general que, a la espera del desarme nuclear, debe realizarse la antigua y genuina aspiración de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías de seguridad negativas.

A lo largo de los años, aunque la Conferencia no ha podido satisfacer esta expectativa iniciando negociaciones sobre un tratado internacional sobre garantías de seguridad negativas, dichas garantías se han brindado en diferentes formas y formatos, entre ellos a) como declaraciones unilaterales de diferentes Estados poseedores de armas nucleares; b) a través de resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995); y c) a través de protocolos de los tratados que establecen zonas regionales libres de armas nucleares. Sin embargo, estos acuerdos no han sido ni homogéneos ni uniformes, y en general se han matizado con diversas condiciones, que van cambiando con el tiempo y según las circunstancias. En consecuencia, no han podido satisfacer plenamente a los beneficiarios previstos.

Señor Presidente, un tratado de garantías de seguridad negativas negociado y concluido en la Conferencia de Desarme podría resultar beneficioso en múltiples aspectos, incluidos los ámbitos de la seguridad y la no proliferación, por motivos éticos y morales, como paso hacia el desarme y el restablecimiento de la confianza internacional en la maquinaria de desarme y su revitalización, poniendo fin al prolongado estancamiento de la Conferencia.

Si hubiera que determinar cuál es el punto de encuentro básico en relación con esta cuestión, podría afirmarse que existe un acuerdo general sobre la necesidad de garantizar de forma creíble a los Estados no poseedores de armas nucleares que no serán amenazados ni atacados con armas nucleares. Sin embargo, para la conclusión de un tratado multilateral sobre garantías de seguridad negativas las opiniones difieren en tres cuestiones clave. Intentaré resumir brevemente estas tres consideraciones fundamentales.

En primer lugar, ¿quién daría la garantía? ¿Los Estados con armas nucleares que son parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares o todos los Estados con armas nucleares? El dilema obvio aquí es que excluir a ciertos países que poseen armas nucleares sólo serviría para limitar el alcance y la cobertura universal del Tratado. A menudo se supone —en mi opinión, erróneamente— que ciertos países podrían legitimar su condición de Estados poseedores de armas nucleares a través de dicho instrumento jurídico, o que otros Estados poseedores de armas nucleares podrían utilizarlo para justificar o prolongar su posesión o tenencia de armas nucleares. Personalmente, creo que este punto de vista es equivocado, porque un tratado sobre garantías de seguridad negativas no sustituiría ni anularía el actual régimen jurídico que regula la no proliferación. Además, se pueden incorporar salvaguardias adicionales al futuro tratado para garantizar que no implique la posesión indefinida de armas nucleares como un derecho “legítimo”.

La segunda cuestión clave es quién puede recibir las garantías, o la cuestión de las exclusiones. Las excepciones estudiadas en la mayoría de los casos son: a) si se incluirán los Estados que disfrutaban de acuerdos de seguridad positiva a través de paraguas ampliados de disuasión nuclear o aquellos que proporcionan bases o albergan armas nucleares o que se alían con un Estado poseedor de armas nucleares, incluso con fines ofensivos; b) si los Estados que no cumplen sus obligaciones de no proliferación podrán recibir dichas garantías; y c) si los Estados que poseen otras armas de destrucción masiva, como armas químicas o biológicas, podrían beneficiarse de esas garantías. Las ventajas de cada uno de ellos —y posiblemente de otros— pueden examinarse y abordarse durante las negociaciones.

Una tercera cuestión periférica es dónde negociar el tratado. Es lamentable que, a pesar de ser la Conferencia de Desarme el único foro de negociación sobre desarme y de haber mantenido el tema en su agenda desde la misma creación, el debate sobre la idoneidad de esta Conferencia para servir de foro de negociación de un tratado sobre garantías de seguridad negativas todavía colee. Aunque algunos preferirían hacerlo en el marco del Tratado sobre la No Proliferación, es interesante observar que, en la medida 7 del plan de acción de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de 2010, todos los Estados parte “acordaron” comenzar el trabajo sustantivo sobre garantías de seguridad negativas en la Conferencia de Desarme. Nos guste o no, el hecho es que la Conferencia de Desarme es el único órgano en el que están representadas todas las partes interesadas que son esenciales para alcanzar un resultado que cuente con una aceptación universal.

Señor Presidente, en mi opinión, ninguna de las divergencias clave que he señalado es insuperable. Con la voluntad política y la determinación adecuadas para forjar un tratado sobre garantías de seguridad negativas, estas diferencias pueden salvarse. De hecho, las garantías de seguridad negativas podrían considerarse la fruta más madura que pende del árbol de la Conferencia, ya que las posiciones de los Estados miembros no están tan arraigadas ni tienen tanta carga política como en relación con las demás cuestiones fundamentales.

Una forma concreta de avanzar sería agregar en una matriz todas las medidas existentes contempladas en las garantías de seguridad negativas proporcionadas a través de declaraciones unilaterales o mediante las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en los protocolos de los diversos tratados sobre zonas libres de armas nucleares. Ello ayudaría a identificar el importante solapamiento existente y los elementos comunes entre los tres, lo que podría ser el punto de partida para concretar otros detalles del tratado.

Señor Presidente, me detendré aquí para respetar el tiempo que se me ha asignado, pero estoy dispuesto a abordar cualquier pregunta sobre cualquier elemento adicional, si usted o cualquier miembro de la Conferencia así lo desean.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al Sr. Jadoon su rica y pertinente presentación. Tiene ahora la palabra el Sr. Finaud.

Sr. Finaud (Centro de Ginebra para la Política de Seguridad) (*habla en inglés*): Permítame, en primer lugar, expresarle mi sincera gratitud, señor Presidente, por haberme invitado a intervenir de nuevo ante la Conferencia de Desarme como experto independiente sobre la cuestión de las garantías de seguridad negativas. Es un gran honor para mí y para mi organización, el Centro de Ginebra para la Política de Seguridad.

En los períodos de sesiones de 2018 y 2019 ya tuve ocasión de abordar este tema de la agenda y referirme a un documento de referencia del que fui coautor junto con mi colega, John Borrie, del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, y que presenté al entonces grupo subsidiario 4. El objetivo de ese documento era cartografiar todas las declaraciones unilaterales existentes o los compromisos jurídicamente vinculantes asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en relación con las garantías de no empleo o no amenaza de empleo de armas nucleares contra los Estados no poseedores de dichas armas.

Llegamos a la conclusión de que este mapeo demostró la diversidad de posiciones de los Estados poseedores de armas nucleares, incluyendo los cambios a lo largo del tiempo y, en particular, la variedad de condiciones exigidas por dichos Estados para poner en práctica

sus garantías, así como una serie de puntos que necesitarían ser aclarados debido a lo ambiguo de su formulación. En este sentido, la exigencia de los Estados no poseedores de armas nucleares de una fórmula clara, única y jurídicamente vinculante de garantía de seguridad negativa por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares es más pertinente que nunca.

Mi otra conclusión en 2019 fue que ya es hora de considerar esta cuestión de las garantías de seguridad negativas en el contexto de la reducción del riesgo nuclear. El objetivo de prevenir cualquier nuevo uso de armas nucleares —ya sea intencionado, resultante de una escalada en un conflicto convencional, no autorizado, derivado de un error de cálculo o de percepción, o accidental— es algo que comparten todos los Estados, independientemente de sus posiciones sobre la legitimidad o ilegalidad de las armas nucleares. Recordemos que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Conferencia expresó “su profunda preocupación ante el riesgo permanente que representa para la humanidad la posibilidad del uso de las armas nucleares y ante las consecuencias humanitarias catastróficas que traería consigo el uso de esas armas”.

Por eso, en la medida 5 de ese Documento Final se exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares, en particular, a:

- d) Debatir políticas que podrían prevenir la utilización de armas nucleares y posteriormente conducir a su eliminación, reducir el riesgo de una guerra nuclear y contribuir a la no proliferación y al desarme nuclear;
- e) Tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares de seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promueva la estabilidad y la seguridad internacionales; y
- f) Reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares.

Y las cinco Potencias nucleares del TNP no están en desacuerdo al respecto. En su declaración conjunta de 2016, “reiteraron su comprensión común de las graves consecuencias del empleo de armas nucleares. Subrayaron su determinación de evitar que ello ocurra”.

Hoy en día, esto adquiere una nueva importancia y urgencia con el creciente reconocimiento de que el riesgo de empleo de armas nucleares nunca ha sido tan alto desde la Guerra Fría.

Como todo el mundo sabe, el medio más eficaz y radical para eliminar el riesgo de empleo de armas nucleares sería, por supuesto, su eliminación total. Sin embargo, mientras tanto, si todos los Estados que han renunciado de forma verificable a las armas nucleares estuvieran protegidos contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, ello contribuiría en gran medida al objetivo de disminuir el riesgo de guerra nuclear.

Cada vez más expertos y responsables coinciden en que la garantía de seguridad negativa más completa sería una política de “no ser el primero en emplear” dichas armas, es decir, el compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de limitar el empleo de armas nucleares a una represalia contra un ataque con esas armas. Esta política, proclamada por China y la India —a las que habría que animar a mantenerla—, fue objeto de debate durante la Administración Obama en los Estados Unidos de América, y ahora es exigida por un proyecto de ley en el Congreso que cuenta con el apoyo de destacados *think tanks* y expertos. Sería un gran avance que la Administración Biden adoptara esta política y la Federación de Rusia hiciera lo propio. De hecho, no hay pruebas de que ningún ataque no nuclear, ya sea convencional, químico, biológico o cibernético, pueda amenazar los intereses vitales de los Estados poseedores de armas nucleares o su misma existencia y justificar una respuesta nuclear. Como escribió recientemente el antiguo Representante Permanente de Italia en esta Conferencia, el Embajador Carlo Trezza: “Merece la pena marcarse esta misión: si todos los Estados con armas nucleares acordaran no ser los primeros en emplearlas, en principio no podría estallar ninguna guerra nuclear”.

Por supuesto, antes de que esta política sea adoptada por todos los Estados poseedores de armas nucleares, seguirá siendo necesario aclarar las condiciones en las que los Estados no nucleares pueden beneficiarse de las garantías de seguridad negativas. De hecho, algunas

de las declaraciones de los Estados poseedores de armas nucleares, como se recuerda en el documento de antecedente de 2018, incluyen lagunas o zonas grises que no constituyen garantías, pero crean incertidumbres y dudas injustificadas. Cuando un Estado afirma que no utilizaría armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares, pero se reserva el derecho a utilizarlas en caso de que se empleen otras armas de destrucción masiva contra él o sus aliados o en caso de agresión con armas convencionales que amenace la propia existencia del Estado, ¿está queriendo decir que ello también incluye los ataques de Estados no poseedores de armas nucleares? Cuando otro Estado declara que no utilizará armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares que son parte del Tratado sobre la No Proliferación y cumplen sus compromisos internacionales de no proliferación en materia de armas de destrucción masiva, ¿significa esto que podría utilizar armas nucleares contra un Estado no poseedor de armas nucleares que hubiera violado la Convención sobre las Armas Biológicas o la Convención sobre las Armas Químicas, si bien no necesariamente en un ataque contra ese Estado?

Por supuesto, sabemos que hay otras formas y medios de reducir el riesgo de cualquier empleo de armas nucleares, como la retirada de alertas, las líneas de comunicación directa y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, especialmente en zonas de posible conflicto convencional o tensiones, como las zonas de contacto entre la Organización del Tratado del Atlántico Norte y Rusia. Las recomendaciones han sido formuladas por expertos independientes, en particular en el marco de la Red de Grupos de Estudio e Instituciones Académicas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y de la European Leadership Network, y ahora deben ser aplicadas por los respectivos gobiernos.

El Presidente (*habla en francés*): Gracias, señor.

(*continúa en inglés*)

Distinguidos colegas, abro el turno de palabra. La primera oradora de mi lista es la Sra. Keah, de Kenya, en nombre del Grupo de los 21.

Sra. Keah (Kenya) (*habla en inglés*): Permítame, señor Presidente, transmitir las disculpas de la Embajadora Cleopa Mailu, que no ha podido estar con nosotros esta mañana debido a otros compromisos oficiales. Mi sincero agradecimiento a los ponentes por sus perspicaces presentaciones y una cálida bienvenida al distinguido Embajador del Iraq.

La delegación de Kenya tiene el honor de hacer la siguiente declaración sobre las garantías de seguridad negativas en nombre del Grupo de los 21.

El Grupo de los 21 reafirma que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares. El Grupo sigue convencido de que, mientras existan las armas nucleares, persistirá el riesgo de su empleo y proliferación. Por lo tanto, la Conferencia de Desarme debería iniciar negociaciones sobre un programa por etapas para la eliminación total de las armas nucleares, incluida una convención sobre armas nucleares que prohíba la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, los ensayos, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares, tal como lo dispuso la Asamblea General en su resolución 68/32, que conduzca a un acuerdo sobre la eliminación mundial, no discriminatoria y verificable de las armas nucleares, en un plazo determinado.

A la espera de que se logre la eliminación completa de las armas nucleares, el Grupo reafirma la urgente necesidad de llegar pronto a un acuerdo sobre un instrumento universal, incondicional, irrevocable y jurídicamente vinculante que ofrezca garantías efectivas a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia, con carácter prioritario, tal como pidió la Asamblea General en su resolución 75/34. Dicho instrumento debe ser claro, creíble, sin ninguna ambigüedad y no discriminatorio, y debe responder a las preocupaciones de todas las partes. El Grupo subraya, en particular, que las garantías de seguridad negativas ofrecidas en el marco de un instrumento jurídicamente vinculante deben ser incondicionales.

El Grupo reafirma el derecho de los Estados no poseedores de armas nucleares a no ser atacados ni amenazados por los Estados poseedores de armas nucleares con el empleo de éstas, y hace un firme llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que se abstengan de cualquier acción o amenaza de este tipo, ya sea implícita o explícita.

El Grupo subraya la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 1996, de que existe la obligación de proseguir de buena fe y concluir negociaciones relativas al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un estricto y eficaz control internacional.

El Grupo recuerda la convocatoria de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, el 26 de septiembre de 2013, que demostró que esta cuestión sigue siendo una importante prioridad internacional. El Grupo apoya y pide la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a saber, las resoluciones 68/32, 69/58, 70/30, 71/71, 72/251, 73/40, 74/54 y 75/45, para dar seguimiento a esa reunión. El Grupo también destaca la importancia de la conmemoración del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a promover este objetivo, y acoge con satisfacción la decisión de convocar en Nueva York, en una fecha que se decidirá posteriormente, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear.

El Grupo destaca los objetivos fijados por la Asamblea General en su resolución 75/47, titulada “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”, en la que, entre otras cosas, reafirmó el multilateralismo como principio básico para resolver los problemas de desarme y no proliferación.

El Grupo subraya la necesidad de eliminar el papel de las armas nucleares en las doctrinas de defensa estratégica, en las políticas de seguridad y en las estrategias militares, que no sólo establecen justificaciones para el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares, sino que también mantienen conceptos injustificables sobre la seguridad internacional, basados en la promoción y el desarrollo de las políticas de disuasión nuclear de las alianzas militares.

El Grupo considera que, a la espera de la eliminación total de todas las armas nucleares, la creación de zonas libres de armas nucleares, teniendo en cuenta las disposiciones del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, es un paso positivo y una medida importante para reforzar el desarme nuclear mundial y la no proliferación. En este contexto, el Grupo acoge con satisfacción las zonas libres de armas nucleares establecidas por los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Semipalatinsk, y la condición de Mongolia como Estado libre de armas nucleares. El Grupo de los 21 acoge con beneplácito la resolución 69/66 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió convocar la tercera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, de un día de duración, en Nueva York en 2015 (bajo el liderazgo de Indonesia). El Grupo toma nota con reconocimiento de los diversos esfuerzos que se han desplegado a este respecto para obtener resultados concretos.

El Grupo reitera que, en el contexto de las zonas libres de armas nucleares, es esencial que los Estados poseedores de armas nucleares ofrezcan garantías incondicionales contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a todos los Estados de esas zonas. A este respecto, el Grupo insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que retiren todas las reservas y declaraciones interpretativas de los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares.

El Grupo se congratula de la proclamación oficial, por primera vez en la historia, de América Latina y el Caribe como zona de paz, con ocasión de la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrada en La Habana, Cuba, los días 28 y 29 de enero de 2014, que incluyó el compromiso de todos los Estados de esa región de promover el desarme nuclear como objetivo prioritario y contribuir al desarme general y completo. Esperamos que esta proclamación sea seguida por otras proclamaciones políticas de zonas de paz en otras regiones del mundo. El Grupo acoge con satisfacción la Declaración Política de Quito, adoptada en la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, celebrada en Quito (Ecuador), el 27 de enero de 2016, que reafirma, entre otras cosas, el compromiso de la CELAC con la preservación de la paz y la seguridad internacionales, la independencia política y el desarme nuclear conducente al desarme general, total y verificable. Asimismo, el Grupo acoge la Declaración Política de Punta Cana, adoptada en la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, celebrada en Punta

Cana (República Dominicana), el 25 de enero de 2017, que reafirma, entre otras cosas, el compromiso de la CELAC de lograr la prohibición total y la eliminación de las armas nucleares. La CELAC reafirma su compromiso con la consolidación de América Latina y el Caribe como zona de paz y destaca el carácter de la región como la primera zona libre de armas nucleares de la historia, tal como establece el Tratado de Tlatelolco. El Grupo saluda la celebración del quincuagésimo aniversario del Tratado de Tlatelolco el 14 de febrero de 2017, realizada en México, en el marco del 25° período de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe.

El Grupo reitera su firme apoyo a la creación en Oriente Medio de una zona libre de todo tipo de armas nucleares. Para ello, el Grupo reafirma la necesidad de establecer rápidamente dicha zona en respuesta a la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y al párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, así como a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Grupo reconoce el éxito de la convocatoria del primer período de sesiones de la Conferencia por parte del Secretario General para elaborar un tratado sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, de acuerdo con el mandato de la decisión 73/546 de la Asamblea General. El Grupo exhorta a todos los Estados a que apoyen activamente este proceso y contribuyan a su éxito.

Los Estados miembros del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresan su decepción y su profunda preocupación por que tres Estados partes, dos de ellos con una responsabilidad especial como Estados depositarios del Tratado y copatrocinadores de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de Examen y Prórroga del TNP, hayan bloqueado el consenso sobre el proyecto de documento final de la novena Conferencia de Examen, referente, entre otras cosas, al proceso destinado a crear en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, prevista en la resolución relativa a Oriente Medio. Esto podría socavar los esfuerzos encaminados a fortalecer el régimen del Tratado en su conjunto. Los Estados miembros del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado reafirman que la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio sigue constituyendo la base para el establecimiento de una zona de ese tipo y sigue siendo válida hasta su plena aplicación. Los Estados miembros del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado expresan también su gran preocupación por la falta de aplicación de la resolución de 1995 y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de esa resolución, “instan a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que presten su cooperación y realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto y satisfactorio establecimiento en Oriente Medio, por todas las partes de la región, de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva”, y reafirman que los copatrocinadores de la resolución deben adoptar todas las medidas necesarias para aplicarla plenamente sin más demora. Los Estados miembros del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado expresan su más honda preocupación por la persistente falta de aplicación de la resolución de 1995, en contravención de las decisiones adoptadas en las Conferencias de Examen pertinentes, lo cual socava la credibilidad del Tratado y altera el delicado equilibrio entre sus tres pilares, teniendo en cuenta que la prórroga indefinida del Tratado está intrínsecamente vinculada a la aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio. En este contexto, los Estados miembros del Grupo de los 21 que son partes en el Tratado reafirman la necesidad urgente de que Israel se adhiera al Tratado sin más demora y someta todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Si bien el Grupo considera que la creación de zonas libres de armas nucleares constituye un paso positivo hacia el fortalecimiento del desarme nuclear mundial y la no proliferación, no suscribe el argumento de que las declaraciones realizadas por los Estados poseedores de armas nucleares sean suficientes, o que las garantías de seguridad sólo deban concederse en el contexto de las zonas libres de armas nucleares. Además, dadas sus limitaciones geográficas, las garantías de seguridad otorgadas a los Estados miembros de las zonas libres de armas nucleares no pueden sustituir a las garantías de seguridad universales jurídicamente vinculantes.

El Grupo recuerda que la exigencia de garantías de seguridad fue planteada por los Estados no poseedores de armas nucleares en la década de 1960 y cristalizó en 1968 durante la fase de conclusión de las negociaciones del Tratado. Sin embargo, la respuesta de los Estados poseedores de armas nucleares, reflejada en las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad, fue incompleta, parcial y condicionada. Por lo tanto, la exigencia de garantías persiste.

El Grupo acepta que, si bien existen varios enfoques, deben proseguirse enérgicamente los esfuerzos para concluir un instrumento universal y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas para los Estados no poseedores de armas nucleares. El Grupo considera que la conclusión de dicho instrumento sería un paso importante hacia la consecución de los objetivos de control de armamentos, desarme nuclear y no proliferación nuclear en todos sus aspectos.

El Grupo toma nota de los debates officiosos sustantivos e interactivos sobre las garantías de seguridad negativas celebrados en la Conferencia de Desarme del 18 al 20 de junio de 2014, de conformidad con la decisión sobre un programa de actividades del período de sesiones de 2014 que figura en el documento CD/1978; el 27 de agosto de 2015, en virtud de la decisión sobre un programa de actividades del período de sesiones de 2015 que figura en el documento CD/2021; del 28 al 30 de junio de 2017, en virtud de la decisión sobre el establecimiento de un grupo de trabajo sobre el “camino a seguir” que figura en el documento CD/2090; y en 2018, en el órgano subsidiario 4, en virtud de las decisiones que figuran en los documentos CD/2119 y CD/2126.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Sra. Keah y cedo la palabra al Embajador Hashim Mostafa del Iraq.

Sr. Hashim Mostafa (Iraq) (*habla en árabe*): Señor Presidente, deseo felicitarle por haber asumido la Presidencia de la Conferencia de Desarme. Puede contar con el apoyo del Iraq en su labor. También deseamos respaldar la declaración realizada por el delegado de Kenya en nombre del Grupo de los 21. Permítame, además, hacer una breve declaración a título nacional.

Señor Presidente, las garantías de seguridad se derivan del artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Los Estados no poseedores de armas nucleares tienen derecho a exigir garantías de seguridad negativas porque han renunciado voluntariamente a la posesión de armas nucleares mediante su adhesión al Tratado sobre la No Proliferación. Esperan llegar a un desarme general y completo, de acuerdo con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación. La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva del 8 de julio de 1996, subrayó que existe la obligación de celebrar negociaciones de buena fe y llevarlas a término hasta alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares. El Tribunal también reconoció en su opinión consultiva que la amenaza del empleo de armas nucleares es ilegal.

La concesión de garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares reforzaría el régimen de no proliferación nuclear y promovería la confianza mutua entre los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares. Aunque las garantías contenidas en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad y las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares son pasos positivos, las garantías son en realidad condicionales y no satisfacen las aspiraciones de los Estados no poseedores de armas nucleares que son parte en el Tratado sobre la No Proliferación ni responden a sus legítimas preocupaciones en materia de seguridad.

El Gobierno de la República del Iraq subraya la importancia de establecer una zona de Oriente Medio libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva. A este respecto, elogiamos las medidas adoptadas para convocar el primer período de sesiones de la Conferencia sobre Oriente Medio en noviembre de 2019, de conformidad con la decisión A/73/546 de la Asamblea General. El objetivo es apoyar los esfuerzos internacionales para establecer una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en el Oriente Medio de manera que contribuya a la paz y la seguridad internacionales. Mi Gobierno espera con interés la convocatoria del segundo período de sesiones de la Conferencia en 2021 y garantiza el pleno y continuo apoyo del Iraq al evento.

Mi delegación desea subrayar en este contexto que la seguridad regional será inalcanzable si una de las partes incumple sus compromisos de desarme nuclear y no proliferación. Es urgente que Israel renuncie a sus armas nucleares, se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como parte no nuclear y someta todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias generales del Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Gobierno de la República del Iraq considera que las garantías de seguridad negativas deben codificarse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante en forma de protocolo o convención. El Gobierno de la República del Iraq también insta a la Conferencia de Desarme a que establezca un subcomité encargado de llevar a cabo negociaciones sobre la redacción de un instrumento jurídicamente vinculante que incluya disposiciones internacionales eficaces para proteger a los Estados no poseedores de armas nucleares del uso o la amenaza del uso de armas nucleares. Aunque las garantías de seguridad negativas son una demanda justa y legítima por los Estados no nucleares que han renunciado voluntariamente a cualquier opción nuclear militar al adherirse al Tratado sobre la No Proliferación, no se puede considerar que sean un sustitutivo del objetivo del desarme nuclear completo.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Hashim Mostafa y cedo la palabra al Embajador Gamaleldin de Egipto.

Sr. Gamaleldin (Egipto) (*habla en inglés*): Me gustaría empezar agradeciendo la organización de esta reunión y su dedicación a debatir el tema 4 de la agenda, sobre garantías de seguridad negativas. También me gustaría agradecer a nuestros ponentes de hoy sus perspicaces presentaciones. Egipto se adhiere plenamente a la declaración realizada por el representante de Kenya en nombre del Grupo de los 21 sobre esta cuestión.

Señor Presidente, es notable que, en 1968, en reconocimiento de la naturaleza aborrecible de las armas nucleares, la comunidad internacional concluyó un tratado jurídicamente vinculante mediante el cual pretendía eliminar las armas nucleares. Pero hasta el día de hoy, más de 40 años después, no hemos sido capaces de concluir un tratado que renuncie al empleo mismo de dichas armas, un paso que, secuencialmente, debería haber precedido a su eliminación, como medida provisional que reconozca el derecho de los Estados no poseedores de armas nucleares a no ser atacados o amenazados con el empleo de esas armas.

A lo largo de los años se han dado pasos positivos para ofrecer garantías contra el empleo de las armas nucleares, como la aprobación de las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad, las declaraciones emitidas por los Estados poseedores de armas nucleares y la creación de varias zonas regionales libres de armas nucleares. Egipto acoge con satisfacción estas medidas y reconoce sus ventajas. Sin embargo, esas medidas siguen siendo incompletas y, por lo tanto, no pueden sustituir a la conclusión de un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante que ofrezca garantías efectivas a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de dichas armas. A este respecto, Egipto ha pedido con insistencia que se establezca una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, de conformidad con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y en aplicación de la resolución sobre Oriente Medio aprobada en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Últimamente se han producido avances alentadores en este sentido, ya que se organizó con éxito el primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, bajo la presidencia de Jordania, y se aprobaron una declaración política de futuro y un informe final.

Egipto considera que este proceso, basado en el consenso, podría contribuir significativamente a reforzar el régimen internacional de desarme nuclear y a acelerar el proceso de consecución de un mundo libre de armas nucleares. Esperamos contar con el apoyo de la comunidad internacional en este proceso, mientras los participantes se preparan para el segundo período de sesiones de la Conferencia, que se celebrará bajo la presidencia de Kuwait a finales de este año.

Señor Presidente, Egipto es un Estado no nuclear. No formamos parte de ninguna alianza nuclear o militar. Somos parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y seguimos esperando que se nos den garantías en la forma prescrita. Teniendo esto en cuenta, Egipto reitera su firme apoyo a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1996 sobre la ilegalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, en la que la Corte concluyó que “existe la obligación de proseguir de buena fe y concluir las negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz”.

A la espera de la consecución de este objetivo y del cumplimiento del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación, Egipto subraya la necesidad de proporcionar a los Estados que han renunciado a las armas nucleares las tan necesarias garantías de seguridad negativas como medida provisional, hasta que se cumplan las obligaciones de desarme nuclear general y completo. Estos Estados, al renunciar a las armas nucleares, han contribuido de forma constructiva y eficaz a mejorar nuestra paz y seguridad colectivas en general, y lo menos que se puede hacer es concederles dichas garantías.

Cabe mencionar que se han llevado a cabo con éxito varios esfuerzos en materia de garantías de seguridad negativas en el marco de la Conferencia de Desarme, concretamente la decisión contenida en el documento CD/1639 de 2003, que incluía una referencia a un mandato de negociación sobre garantías de seguridad negativas. Egipto apoyó esta decisión como base de un programa de trabajo.

Para concluir, Egipto se mantiene firme en su posición de que existe una necesidad urgente y apremiante de concertar un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante para dar garantías efectivas a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, y ya hemos demostrado anteriormente nuestra disposición a negociar dicho instrumento en el seno de la Conferencia.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador de Egipto y cedo ahora la palabra a la Sra. McKernan de los Estados Unidos de América.

Sra. McKernan (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos agradecen la oportunidad de abordar la cuestión de las garantías de seguridad, tanto positivas como negativas.

Reconocemos la importancia esencial de las garantías de seguridad para los Estados que han renunciado a las armas nucleares y cumplen con sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear.

Estas garantías son un beneficio esencial derivado de la condición de Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y del cumplimiento de las obligaciones en materia de no proliferación.

Las primeras garantías fueron establecidas en 1968 por los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética. Cada uno de ellos anunció que buscaría medidas inmediatas del Consejo de Seguridad para proporcionar asistencia o apoyarla, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, a cualquier Estado no nuclear parte en el Tratado que fuera víctima de una agresión con armas nucleares o estuviera amenazado por dicha agresión.

Estas garantías positivas de seguridad fueron adoptadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 255 (1968), y en 1995, los cinco Estados poseedores de armas nucleares ofrecieron garantías de seguridad de las que se tomó nota en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad. En dicha resolución, también se invitó a los Estados miembros a adoptar las medidas adecuadas en respuesta a una solicitud de asistencia técnica, médica, científica o humanitaria de un Estado no poseedor de armas nucleares que sea víctima de un acto de agresión con armas nucleares.

Además de las garantías de seguridad positivas, los Estados no poseedores de armas nucleares han solicitado garantías de que los Estados poseedores de armas nucleares no utilizarán armas nucleares ni amenazarán con atacarles. Los Estados Unidos ofrecieron su primera garantía de seguridad negativa en 1978, cuando el Secretario de Estado, Cyrus Vance, en nombre del Presidente Carter, se dirigió al primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Desde entonces, los Estados Unidos ha ido más allá, incluso en el contexto de nuestras Revisiones de la Postura Nuclear de 2010 y 2018, que establecen que “los Estados Unidos no utilizarán ni amenazarán con utilizar armas nucleares contra Estados no nucleares que sean parte del TNP y cumplan con sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear”.

Los Estados Unidos buscan reducir el papel de las armas nucleares en su estrategia de seguridad nacional, y aunque no están preparados para ofrecer o negociar una garantía negativa de seguridad universal y jurídicamente vinculante, los Estados Unidos han brindado garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes a las partes en el Tratado de Tlatelolco a través de su protocolo correspondiente.

Los Estados Unidos también han firmado los protocolos pertinentes de los Tratados de Rarotonga, Pelindaba y Semipalatinsk y los ha sometido al Senado para que lo asesore y apruebe su ratificación.

Los Estados Unidos también apoyan desde hace tiempo los tratados sobre zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo, como forma de que los Estados mejoren el entorno de seguridad en sus respectivas regiones. Estos tratados refuerzan el Tratado sobre la No Proliferación y el régimen mundial de no proliferación, y hacen avanzar el desarme sobre una base regional.

Los principios y directrices sobre la creación de zonas libres de armas nucleares adoptados por la Comisión de Desarme en 1999 incluyen el principio central de que dichas zonas deben establecerse sobre la base de acuerdos libremente alcanzados entre todos los Estados de la región en cuestión. Los Estados Unidos reafirman su enérgico apoyo a las zonas libres de armas nucleares que cumplan estos criterios.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco a la Sra. McKernan de los Estados Unidos de América. Tiene ahora la palabra la Sra. Porta de Argentina.

Sra. Porta (Argentina): Muchas gracias, señor Presidente. Ante todo, mi delegación quisiera dar la bienvenida al nuevo Representante Permanente del Iraq, su Excelencia Hashim Mostafa, y asegurarle la plena cooperación por parte de mi delegación.

La República Argentina posee un compromiso claro y sostenido con el desarme y la no proliferación nuclear, siendo el Tratado sobre la No Proliferación Nuclear de las Armas Nucleares (TNP) su piedra angular.

En ese sentido, los desafíos internacionales actuales subrayan la importante función del objetivo final del TNP: la construcción de un régimen sólido que impida a los países considerar las armas nucleares como una opción y donde las armas existentes estén sujetas a un proceso sostenido de desarme verificable, transparente e irreversible.

Con respecto a las garantías de seguridad negativas, la Argentina sostiene que los Estados no poseedores de armas nucleares no estaremos completamente seguros hasta tanto los Estados poseedores no avancen en la aceptación de acuerdos internacionales efectivos que garanticen que tales armas no serán usadas contra nosotros, ni que seremos objeto de amenazas, especialmente cuando nosotros, los países no poseedores, estamos cumpliendo completa y verdaderamente con nuestras obligaciones de no proliferación.

En cuanto a las políticas de no primer uso, quisiéramos destacar que las mismas son reconocidas por la Argentina como medidas concretas de garantía para los Estados no poseedores, pero a su vez, como medidas temporarias hacia los objetivos del TNP. Al mismo tiempo, la Argentina sostiene que las garantías de seguridad negativas pueden ser un importante paso preliminar en la consecución de un mundo libre de armas nucleares. En ese sentido, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares es una forma práctica de promover y hacer realizables las garantías de Estados poseedores de que no se usará o se amenazará con el uso de armas nucleares a los no poseedores. Sin embargo, ello no reemplaza las obligaciones que los Estados poseedores tienen en materia de desarme nuclear, pero son un vehículo para fortalecer la confianza con los no poseedores.

Al respecto, mi delegación quisiera destacar que América Latina ha estado históricamente en la avanzada del desarme y de la no proliferación. Incluso con anterioridad a la entrada del TNP, la contribución a la paz y a la seguridad a nivel regional y global que

significó el Tratado de Tlatelolco, de 1967, ha sido real y efectiva, y ha servido de inspiración y modelo para la constitución de zonas de este tipo en otras regiones.

En ese sentido, la Argentina llama una vez más a los países poseedores de armas nucleares a que revisen las declaraciones interpretativas a los protocolos del Tratado de Tlatelolco.

Finalmente, mi delegación cree que la posible adopción de un acuerdo que otorgue las garantías de seguridad negativas no debe socavar las garantías ya otorgadas por los países poseedores en el marco de zonas libres de armas nucleares y de aquellas resoluciones del Consejo de Seguridad, ni reemplazarían en sí mismas las obligaciones del artículo VI del TNP. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente (*habla en francés*): Gracias, Sra. Porta.

(*continúa en inglés*)

Tiene la palabra el Embajador Werdaningtyas de Indonesia.

Sra. Werdaningtyas (Indonesia) (*habla en inglés*): Colegas, buenos días. Permítanme comenzar expresando nuestro agradecimiento a la presidencia camerunesa por haber convocado el debate temático sobre el tema 4 de la agenda, Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, cuestión a la que Indonesia concede gran importancia.

Indonesia se adhiere a la declaración pronunciada por Kenya en nombre del Grupo de los 21 y desea transmitir algunas observaciones a título nacional.

Señor Presidente, la cuestión de las garantías de seguridad negativas es importante en el proceso multilateral destinado a reducir las armas nucleares hacia el “cero global”.

Lamentablemente, a pesar de los constantes llamamientos durante décadas de varios Estados no poseedores de armas nucleares, todavía no existe ningún tratado o resolución internacional jurídicamente vinculante que contenga garantías de seguridad negativas.

Un instrumento jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas es una petición perfectamente razonable, ya que proporcionaría una sensación de seguridad a aquellos Estados que se han comprometido indefectiblemente a renunciar a la adquisición de armas nucleares y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias internacionales, cumpliendo así su parte del llamado gran acuerdo.

Me gustaría agradecer al ponente que nos haya llevado de la mano por algunos de los acontecimientos importantes a lo largo del tiempo en que la cuestión ha ido evolucionando.

En el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978, la Asamblea General instó a los Estados poseedores de armas nucleares “a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no posean armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.

En el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, ésta volvió a pedir a la Conferencia de Desarme que iniciara inmediatamente un debate sobre acuerdos internacionales eficaces en materia de garantías de seguridad negativas, y todos los Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron a respetar plenamente sus compromisos existentes en materia de garantías de seguridad.

Todos los años, la Asamblea General ha venido instando a los Estados poseedores de armas nucleares a que se esfuercen por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no posean armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

La propia Conferencia ha venido debatiendo este tema anualmente, incluso en el marco del comité *ad hoc* de 1983 a 1994, y más recientemente en los debates del órgano subsidiario 4, en 2018.

A lo largo de décadas, también hemos visto el desarrollo de varios conceptos e iniciativas que se han presentado para ofrecer una forma de avanzar. Lamentablemente, la

mayoría de ellos no han logrado cumplir la garantía de seguridad fundamental que necesitan los Estados no poseedores de armas nucleares.

Cabe señalar que, en principio, no hay ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares.

Reconocemos que sigue habiendo opiniones divergentes respecto a un enfoque común que sea aceptable para todos, por ejemplo, sobre el alcance, la naturaleza y la forma de estos futuros acuerdos.

Pero, como han subrayado muchos delegados durante la semana pasada, estas opiniones divergentes sobre cuestiones concretas podrían abordarse durante las negociaciones, sin que ello nos impida iniciar las negociaciones para encontrar los puntos de convergencia, lo que creemos que es posible, siempre que estemos dispuestos a hacerlo.

Señor Presidente, Indonesia toma nota de las declaraciones realizadas por los Estados poseedores de armas nucleares. Somos plenamente conscientes de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares del Tratado sobre la No Proliferación han hecho varias promesas en relación con las garantías de seguridad negativas, incluidas las garantías unilaterales contenidas en las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad.

Indonesia reconoce que se han establecido zonas libres de armas nucleares que abarcan más de 100 países, en particular en el Asia Sudoriental.

Sin embargo, estas no ofrecen garantías adecuadas para defender el derecho legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares, ya que no son vinculantes, tienen un alcance limitado o están sujetas a condiciones. En el caso de las zonas libres de armas nucleares, la mayoría de los protocolos relativos a las garantías de seguridad negativas no han sido ratificados por todos los Estados poseedores de armas nucleares.

Por lo tanto, es prudente que los Estados no poseedores de armas nucleares sigan pidiendo un pronto acuerdo sobre un instrumento jurídicamente vinculante, eficaz, universal, incondicional, no discriminatorio e irrevocable sobre garantías de seguridad negativas.

A este respecto, me gustaría aprovechar esta oportunidad para hacer un nuevo llamamiento a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que trabajen de forma activa y genuina en aras de un pronto acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre los elementos que podrían incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas, y para que inicien las negociaciones, encuentren un terreno común y superen las dificultades durante las mismas.

Desde el principio, las negociaciones sobre las garantías de seguridad negativas podrían basarse en los debates anteriores, los documentos y todas las opiniones y propuestas pertinentes que se han expresado y formulado en el pasado y en la actualidad, que creemos que podrían servir de posibles "bloques de armar".

Las resoluciones y protocolos pertinentes del Consejo de Seguridad sobre las zonas libres de armas nucleares podrían ser sin duda otra base valiosa.

Señor Presidente, como hemos señalado sistemáticamente, el desarme nuclear será siempre nuestra máxima prioridad. A la espera de este logro, el inicio de las negociaciones sobre las garantías de seguridad negativas podría considerarse una compensación o un incentivo largamente esperado para los Estados que han cumplido fielmente sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la No Proliferación.

Dado que algunos de ustedes conceden gran importancia a determinados temas en el marco de otros puntos del orden del día de la Conferencia, es justo y adecuado que la Conferencia estudie también disposiciones concretas que permitan negociar de forma concomitante las garantías de seguridad negativas.

Con ello, podemos demostrar que los intereses de los Estados con y sin armas nucleares se abordan por igual y de forma adecuada en este agosto foro.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Werdaningtyas de Indonesia y cedo la palabra al Sr. Wei Chen de China.

Sr. Wei Chen (China) (*habla en chino*): Gracias por organizar este debate temático. Como el Embajador Li Song no puede asistir a esta sesión plenaria debido a su agenda, me ha pedido que lea en su nombre la posición de China sobre la cuestión de las garantías de seguridad negativas.

China agradece al Sr. Jadoon, del Pakistán, y al Sr. Finaud, del Centro de Ginebra para la Política de Seguridad, sus declaraciones y se suma a la declaración colectiva del Grupo de los 21. Con el telón de fondo de la próxima Décima Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), es más importante y urgente que nunca que la Conferencia de Desarme inicie negociaciones sobre un instrumento jurídico internacional relativo a las garantías de seguridad negativas. Esta fruta madura debería ser la dirección prioritaria que deberían tomar los trabajos de la Conferencia en el próximo período.

Si nos remontamos a 1979, cuando se creó la Conferencia, se creó también un grupo de trabajo *ad hoc* sobre garantías de seguridad negativas y los Estados miembros presentaron proyectos de tratados sobre el tema. Desde entonces, la Conferencia también ha creado comités *ad hoc* para debatir el tema en profundidad en varias ocasiones, sentando una base sólida para nuestro trabajo futuro.

En las últimas décadas, los documentos finales de las conferencias de examen del TNP y los consensos correspondientes, así como todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, como la resolución 984 (1995), que confirman y refuerzan el régimen internacional de no proliferación nuclear, con el Tratado sobre la No Proliferación como piedra angular, han aportado directrices fundamentales para nuestros debates de fondo.

En los últimos años, la comunidad internacional ha seguido esforzándose por promover la creación de zonas libres de armas nucleares, y más de 100 Estados no poseedores de armas nucleares han establecido dichas zonas mediante los tratados pertinentes, mientras que los Estados poseedores de armas nucleares han ofrecido garantías de seguridad jurídicamente vinculantes mediante la firma y ratificación de protocolos a los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, todo lo cual ha allanado el camino para nuestra labor de negociación.

Volviendo al presente, la Conferencia debería concluir lo antes posible un instrumento jurídico internacional universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas.

“Universal” significa responder de manera realista a la aspiración universal del sinnúmero de Estados no poseedores de armas nucleares deseosos de obtener garantías de seguridad. Ningún Estado miembro de la Conferencia ha planteado objeción alguna de principio a la idea de negociar un instrumento jurídico internacional de este tipo, y ningún Estado ha votado en contra de las resoluciones sobre garantías de seguridad negativas adoptadas por la Asamblea General a lo largo de los años. La negociación de un tratado de este tipo no sólo no perjudicaría los intereses de seguridad de ningún Estado miembro de la Conferencia, sino que además aumentaría indiscutiblemente la seguridad común y universal de todos los Estados miembros.

“Incondicional” significa renunciar completamente a las armas nucleares y a la amenaza de guerra nuclear y no poner condiciones a las garantías de seguridad negativas. La eliminación de las condiciones previas para la concesión de garantías de seguridad negativas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares en cuestión, y el derecho de los Estados no poseedores de armas nucleares a no ser atacados con armas nucleares en cualquier circunstancia, contribuirían en gran medida a la consolidación y el fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación nuclear.

“Jurídicamente vinculante” significa convertir las garantías de seguridad negativas en una obligación jurídica. Para los Estados no poseedores de armas nucleares que asumen la obligación de no desarrollar ni adquirir armas nucleares, exigir que se les proteja de la amenaza de las armas nucleares y que se establezcan dichas garantías de seguridad de forma jurídicamente vinculante es una demanda de seguridad perfectamente legítima y razonable.

Las garantías de seguridad negativas no son un favor concedido por los Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores, sino una medida importante para evitar la proliferación de armas nucleares y mantener el régimen internacional de no proliferación nuclear, con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como piedra angular. La conclusión de un instrumento jurídico internacional contribuirá a resolver la cuestión de las garantías de seguridad ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares de manera global, eficaz y duradera.

Mirando al futuro, los Estados poseedores de armas nucleares deberían participar y apoyar activamente la negociación en la Conferencia de un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad negativas y, lo que es más importante, adoptar medidas positivas y responsables con respecto al empleo de las armas nucleares.

Desde el día en que entró en posesión de armas nucleares, China está solemnemente decidida a no ser la primera en emplear armas nucleares en ningún momento ni en ninguna circunstancia y se ha comprometido incondicionalmente a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares o zonas libres de armas nucleares. La política china en materia de garantías de seguridad negativas es la más clara entre las de los cinco Estados poseedores de armas nucleares y está exenta de cualquier tipo de reservas. China ha reafirmado y confirmado estos compromisos en diversas formas políticas y jurídicas, adaptadas a las circunstancias específicas de las regiones y los países afectados. China ha firmado y ratificado todos los protocolos de los tratados de zonas libres de armas nucleares que se han abierto a la firma, y su política de garantía negativa se aplica igualmente a la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental. China promueve activamente el diálogo entre las cinco Potencias nucleares y los países de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y se compromete a resolver las cuestiones pendientes de los Estados poseedores de armas nucleares afectados en relación con los protocolos del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental, con vistas a la pronta firma y ratificación de los protocolos por parte de las cinco Potencias nucleares.

Hacemos un llamamiento a las principales potencias para que revisen y evalúen sus políticas nucleares, adopten concienzudamente una actitud responsable, ratifiquen cuanto antes los protocolos pertinentes sobre zonas libres de armas nucleares y se comprometan incondicionalmente a dar garantías de seguridad negativas, reduciendo al mismo tiempo el papel de las armas nucleares en sus políticas de seguridad nacional, a fin de contribuir realmente a reducir los riesgos nucleares y promover el proceso de desarme nuclear. Esperamos que las principales potencias abandonen su doble medida en la cuestión de la no proliferación nuclear, participen activamente en el diálogo encaminado a establecer una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio y consideren activamente la posibilidad de dar garantías de seguridad negativas a todos los países de esa región, para trabajar realmente por una paz duradera y una seguridad universal en Oriente Medio y en el mundo.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al Sr. Wei Chen de China. Tiene ahora la palabra el Embajador Klymenko de Ucrania.

Sr. Klymenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Señor Presidente, distinguidos delegados, quisiera expresar mi agradecimiento a la presidencia camerunesa por haber organizado el debate temático sobre el tema 4 de la agenda, Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

También me gustaría agradecer a los ponentes las ideas que han aportado sobre el tema. Como estoy terminando mi mandato en Ginebra, ésta será mi última intervención en la Conferencia de Desarme. Por lo tanto, primero haré algunas observaciones sobre el tema que se está debatiendo y luego transmitiré algunos mensajes de despedida sobre los trabajos de la Conferencia en general.

En cuanto a la cuestión de las garantías de seguridad negativas, creemos firmemente que el desarme nuclear completo e irreversible es la única garantía de protección de la

humanidad frente a las consecuencias letales de un posible uso de las armas nucleares. Este objetivo requiere un enfoque a largo plazo con pasos prácticos y medidas de desarme efectivas que se adopten de forma transparente e irreversible, construyendo un sistema de instrumentos que se refuercen mutuamente para la consecución y el mantenimiento de un mundo sin armas nucleares.

Hace casi 27 años, Ucrania adoptó un enfoque proactivo, dando un ejemplo a seguir, al abandonar su capacidad nuclear y adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares.

Ucrania siempre ha considerado que las garantías de seguridad negativas son un elemento práctico para reducir la inseguridad, que en la mayoría de los casos se considera uno de los motivos clave para el desarrollo de las capacidades de armamento nuclear.

El Memorando de Budapest marcó el final de varios años de negociaciones entre algunos Estados sucesores de la Unión Soviética y las principales potencias nucleares, en las que Ucrania ocupaba un lugar especial. Sin embargo, otros acontecimientos conocidos desde 2014 han hecho que el Memorando de Budapest se convierta de hecho en la garantía de seguridad olvidada de Ucrania.

Hemos planteado en repetidas ocasiones la necesidad de perfeccionar ese instrumento con un mecanismo adicional que garantice su aplicación. También se señaló durante las deliberaciones del órgano subsidiario 4 en 2018 que debían tomarse las medidas necesarias en la Conferencia para empezar a trabajar de acuerdo con su mandato lo antes posible y allanar el camino para iniciar negociaciones multilaterales sobre un acuerdo relativo a las garantías de seguridad negativas.

Quisiera reiterar la importancia de las garantías de seguridad negativas para reforzar el régimen de no proliferación y fomentar una nueva calidad de seguridad regional y mundial.

Nos gustaría creer que el destino del Memorando de Budapest y la experiencia de Ucrania a este respecto no desanimarán los esfuerzos por mantener el régimen de no proliferación. Todavía hay una oportunidad de revivir el Memorando de Budapest actualizándolo, lo que tendría un impacto positivo en los esfuerzos generales de no proliferación, especialmente en vísperas de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación. Creemos en el poder del derecho internacional, que debe prevalecer.

Señor Presidente, distinguidos delegados, desde 2014 he tenido el honor de representar a Ucrania en este augusto órgano de desarme y siempre he creído en el importante papel de la Conferencia de Desarme como foro de negociación multilateral único en el mundo.

En el pasado, la Conferencia ha cumplido su función con bastante éxito, dando lugar a la adopción de varios documentos jurídicamente vinculantes que son depositarios de la preservación de la paz y la seguridad internacionales.

Estoy convencido de que, a pesar del prolongado estancamiento, el potencial de la Conferencia aún no se ha agotado y sus Estados miembros mostrarán su voluntad de consolidar sus esfuerzos para superar el estancamiento existente.

Durante la presidencia ucraniana de la Conferencia en 2019, la atención se centró en encontrar una solución innovadora para garantizar la continuación de la labor sustantiva de este foro. Basándome en esa experiencia, mi consejo sería que siguieran intentando mantener una mentalidad abierta y que pensarán de forma innovadora. La historia ha demostrado que una visión política y la confianza aparecerán inevitablemente.

Pero para avanzar en la esfera del desarme, en primer lugar, hay que garantizar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de control de armas y de no proliferación existentes, al tiempo que se evita que se sigan erosionando. Esto tiene que confirmarse con medidas concretas. Creo que un día la Conferencia superará el prolongado estancamiento y podrá funcionar a pleno rendimiento.

Espero que el mandato de mi sucesor aquí en Ginebra esté marcado por la participación en las negociaciones de un nuevo documento jurídicamente vinculante, como un acuerdo internacional sobre garantías de seguridad negativas o algo parecido.

Distinguidos delegados, ha sido un honor para mí trabajar con ustedes durante todos estos años. He conocido a muchos profesionales brillantes y personajes extraordinarios en la Conferencia de Desarme. Expreso mi especial agradecimiento a la secretaria de la Conferencia por su dedicación y a los intérpretes por su trabajo altamente profesional. Les deseo a todos ustedes inspiración y más debates fructíferos y orientados a los resultados.

El Presidente (*habla en inglés*): Le doy las gracias, Embajador Klymenko, y le deseo éxito en sus futuras funciones. Tiene ahora la palabra el Embajador Sánchez de Lerín García-Ovies de España.

Sr. Sánchez de Lerín García-Ovies (España): Buenos días. Muchas gracias, señor Presidente. Permítame, en primer lugar, insistir en mis felicitaciones al ejercicio de su presidencia, ejemplo a seguir en cuanto a la previsibilidad y el orden. Igualmente, por la selección de los panelistas de hoy, que de nuevo nos aportan elementos sustanciales que enriquecen nuestro debate.

Hablamos hoy de acuerdos internacionales efectivos, para asegurar a los Estados no poseedores del arma nuclear contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, es decir de garantías de seguridad negativas. Y al documentarme sobre el asunto veo que la Conferencia lleva desde 1979 hablando sobre este tema, que se han formado numerosos grupos de trabajo entre 1979 y 1994, que en 1998 se creó un Comité *ad hoc* y que, en 2014, 2015 y 2017, se celebraron en la Conferencia discusiones sustantivas en diversos formatos.

En 2018, la Conferencia incluso creó un grupo subsidiario presidido por el Embajador de Alemania, predecesor de nuestro querido colega el Embajador Beerwerth. Así que después de tantos debates, ¿a dónde hemos llegado? ¿Lo hemos dicho ya todo sobre las garantías de seguridad negativas? Lo más significativo que se ha logrado es que, en abril de 1995, como ya han referido nuestros panelistas, los cinco Estados poseedores del arma nuclear que son parte del TNP, los llamados P5, ofrecieron garantías de seguridad negativas a los Estados no poseedores. Esta circunstancia quedó confirmada en la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 984 (1995) y en la segunda decisión de la Conferencia de Examen y Prórroga del Tratado, como he mencionado.

Además, en esa segunda decisión se sugería que ello podría tomar la forma de un instrumento internacional legalmente vinculante, pero lamentablemente nunca se dio ese paso. Pero, además, tenemos la posición de los otros Estados poseedores de armas nucleares que ni siquiera son parte del Tratado sobre la No Proliferación Nuclear. A pesar de esta carencia, tenemos que reconocer que las garantías de seguridad negativas han hecho una importante contribución al régimen de no proliferación nuclear, y constituyen un importante avance de cara a la reducción de las armas nucleares. Pero no disponemos de ningún mecanismo de control, más allá de la ilegitimidad que supondría su violación. Por eso, los Estados que hemos renunciado al desarrollo de armas nucleares exigimos, repito, exigimos garantías totales de seguridad, no doctrinas o declaraciones revisables. Los Estados poseedores tienen que acreditar su credibilidad y compromiso, no vale con reafirmar garantías insuficientes o declaraciones como las ya existentes. Requerimos una norma internacional jurídicamente vinculante que nos proteja de la amenaza nuclear.

Celebraremos en breve la décima Conferencia de Revisión del TNP; invito a los Estados poseedores de armas nucleares a considerar que este es el momento de dar un paso adelante y asumir estas responsabilidades.

Señor Presidente, al hablar de garantías de seguridad negativas, como han hecho mis queridos colegas, tenemos que hacer una especial referencia a la creación de zonas libres de armas nucleares, que mi país apoya decididamente. Nos congratulamos de la existencia formal de cinco regiones libres de armas nucleares, además de declaraciones nacionales que abarcan ya todo el hemisferio sur de nuestro continente. Hoy, 116 Estados gozan de esa protección especial, y sin embargo lamentamos los esfuerzos siempre frustrados por crear una nueva zona libre de armas nucleares, y por extensión, de armas de destrucción masiva, en Oriente Medio.

España cree que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas fortalece la paz y la seguridad, tanto a nivel regional como global. Y apuntala el régimen de no proliferación nuclear y contribuye al desarme nuclear.

España, desde la iniciativa de Estocolmo, cuyos 22 principios, o *stepping stones*, invitó a todos los Estados a suscribir, trabajará sin descanso para que en la próxima Conferencia de Revisión del Tratado sobre la No Proliferación podamos celebrar avances significativos en estos ámbitos.

No nos arrepentiremos de ello, porque con ello construiremos un mundo más seguro. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente: Muchas gracias, Embajador.

(continúa en inglés)

Sr. Ali, tiene usted la palabra en nombre de la República Árabe Siria.

Sr. Ali (República Árabe Siria) *(habla en árabe)*: Señor Presidente, en primer lugar, quisiera dar la bienvenida al distinguido Embajador del Iraq y desearle éxito en el desempeño de sus funciones en Ginebra.

Señor Presidente, le agradezco la organización del debate temático sobre el tema 4 de la agenda de la Conferencia de Desarme, Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Me adhiero a la declaración realizada por el delegado de Kenya en nombre del Grupo de los 21. La República Árabe Siria desea contribuir al debate sobre el tema subrayando los siguientes puntos.

La República Árabe Siria reitera su opinión de que la garantía absoluta y única contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares es la eliminación total de dichas armas. Además, la prórroga indefinida en 1995 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) no implica en modo alguno que los Estados poseedores de armas nucleares puedan mantener sus arsenales nucleares a perpetuidad, ya que tal situación es incompatible con la seguridad y la sostenibilidad de un sistema concebido para lograr la no proliferación de las armas nucleares tanto vertical como horizontalmente. Mi país reafirma la urgente necesidad, a la espera de la eliminación completa de las armas nucleares, de alcanzar un pronto acuerdo sobre un instrumento universal, incondicional, irrevocable y jurídicamente vinculante que otorgue la máxima prioridad a la provisión de salvaguardias efectivas a los Estados no poseedores de armas nucleares, en todas las circunstancias, contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, de conformidad con la resolución 75/34 de la Asamblea General. El instrumento debe ser claro, fiable, inequívoco y no discriminatorio, y debe ofrecer garantías de seguridad negativas e incondicionales.

Señor Presidente, mi país considera que, a la espera de la eliminación completa de las armas nucleares, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares es un paso positivo hacia la consecución del desarme nuclear mundial y la no proliferación. Por lo tanto, es esencial acelerar la creación de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio, de acuerdo con la resolución sobre Oriente Medio aprobada en 1995 por la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP en el contexto de la prórroga indefinida del Tratado.

El actual incumplimiento de la resolución de 1995 socava la credibilidad del Tratado y altera el delicado equilibrio entre sus tres pilares. En este contexto, mi país recuerda a los Estados Parte que la prórroga indefinida del Tratado está estrechamente vinculada a la aplicación de la resolución de 1995 sobre Oriente Medio.

Mi país también reitera su exigencia de que se obligue a Israel a adherirse como parte no nuclear al Tratado y a someter sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con las resoluciones internacionales pertinentes, en particular la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, la resolución 75/33 de la Asamblea General titulada "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio", la resolución 75/84 de la Asamblea General, titulada "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio", las resoluciones aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como las resoluciones aprobadas por las conferencias de examen del TNP y los documentos finales publicados por las conferencias de 1995, 2000 y 2010.

En conclusión, señor Presidente, la República Árabe Siria alienta a la Conferencia de Desarme, como único foro de negociación multilateral sobre cuestiones de desarme, a que inicie negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante, incondicional e irrevocable para dar a los Estados no poseedores de armas nucleares garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, de conformidad con la recomendación contenida en la resolución 75/34 de la Asamblea General.

El Presidente (*habla en francés*): Doy las gracias al Sr. Ali. El siguiente orador en mi lista es el Representante Permanente de Francia, el Embajador Hwang.

Sr. Hwang (Francia) (*habla en francés*): Gracias, señor Presidente, por darme la palabra. A modo de introducción, me gustaría decir unas palabras de agradecimiento a nuestro querido colega, Yurii Klymenko, el Embajador de Ucrania, que ha pronunciado lo que, debo decir, constituye una declaración muy conmovedora. Antes de que abandone Ginebra, me gustaría aprovechar esta oportunidad para desearle lo mejor en su futura carrera. Fue un excelente Presidente de la Conferencia de Desarme hace dos años, y me gustaría darle las gracias una vez más.

Mi país comprende el anhelo de los Estados no poseedores de armas nucleares que son parte del Tratado sobre la No Proliferación (TNP) de obtener garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Es un deseo legítimo. A este respecto, mi país, como Estado poseedor de armas nucleares, mantiene sus compromisos y responsabilidades. Ha asumido compromisos firmes en materia de garantías de seguridad, tanto unilateralmente como en el marco regional. Nuestra política de disuasión es la primera de estas garantías, ya que es estrictamente defensiva. El empleo de armas nucleares sólo sería concebible en circunstancias extremas de autodefensa, un derecho reconocido por la Carta de las Naciones Unidas.

Además, los compromisos de mi país en materia de garantías de seguridad, tanto negativas como positivas, se plasmaron en una declaración ante la Conferencia de Desarme en abril de 1995. El Consejo de Seguridad tomó nota de ello en las resoluciones 984 (1995) y 2310 (2016). Subrayo que estos compromisos son, por tanto, jurídicamente vinculantes. Las garantías de seguridad negativas ofrecidas por Francia han sido reafirmadas al más alto nivel. El Presidente de la República Francesa se ha comprometido a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra ningún Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el Tratado sobre la No Proliferación y que cumpla con sus obligaciones internacionales de no proliferación. Mi país considera que la concesión de garantías de seguridad negativas en un marco regional es una de las principales vías para el desarme y la no proliferación nuclear. También hemos dado garantías de seguridad negativas a unos 100 Estados en los protocolos de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares en varias regiones del mundo. Estos tratados, a los que se han referido los anteriores oradores, son el Tratado de Tlatelolco, el Tratado de Rarotonga, el Tratado de Pelindaba y el Tratado de Semipalatinsk. Francia también ha firmado una declaración conjunta con Mongolia sobre su condición de Estado libre de armas nucleares.

Mi país está dispuesto a ampliar este sistema, de acuerdo con los principios adoptados por consenso en la Comisión de Desarme en 1999, pero desea que se avance con la firma del protocolo del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok). Como saben, este proyecto figura en el orden del día del proceso que siguen los Estados poseedores de armas nucleares (Estados P5) designados como tales en el marco del Tratado sobre la No Proliferación, cuya Presidencia ostenta actualmente Francia. Francia está dispuesta a profundizar las consultas no sólo con los demás Estados del P5, sino también y sobre todo con los miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, siempre que sea necesario, con el fin de identificar y eliminar los obstáculos que aún persisten.

La firma del protocolo del Tratado de Bangkok, al conceder garantías de seguridad negativas a los miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, pondría en pleno funcionamiento la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental. En vísperas de la Conferencia de Examen del TNP, permitiría avanzar en la aplicación del plan de acción de 2010, que subraya la contribución de las zonas libres de armas nucleares al fortalecimiento del régimen de no proliferación y a la consecución de los objetivos del desarme nuclear.

Como saben, desde el principio, mi país ha apoyado la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores en Oriente Medio, de acuerdo con la resolución sobre Oriente Medio adoptada en 1995 y sobre la base de los compromisos asumidos libremente por todos los actores de la región. Se trata de un objetivo importante que requiere, entre otras cosas, una solución duradera a las crisis de proliferación y la adhesión de todos los Estados de la región a los convenios correspondientes.

Para terminar, me gustaría decir unas palabras en respuesta a la presentación del Sr. Finaud, uno de nuestros oradores de esta mañana. Ha mencionado repetidamente la política de “no ser el primero en emplear” las armas nucleares. Me gustaría señalar al Sr. Finaud que esta política no es compatible con todas las políticas nucleares y esto no es una casualidad. Es una opción política de muchos Estados con armas nucleares no adoptar esa política. Y es una elección cuidadosamente sopesada porque, como usted sabe, las políticas cambian continuamente; se ajustan al contexto estratégico y territorial de los países en cuestión.

En el caso de mi país, nuestras armas nucleares forman parte de un concepto de disuasión destinado a proteger nuestros intereses vitales contra cualquier agresión de un Estado que pueda amenazarlos. El “no ser el primero en emplear” no es compatible con todo el pensamiento sobre disuasión ni con todas las nociones de seguridad en general. Además, una política de este tipo sólo puede funcionar si, insisto, es creíble y si, también insisto, es percibida como tal. Consideramos que este no es el caso. La política nuclear no es un eslogan, no es un eslogan de marketing; es una teoría, una medida de fomento de la confianza, va acompañada de medidas de transparencia, no es algo que se formule para complacer, es algo que se formula precisamente para evitar cualquier empleo de las armas nucleares y para reforzar la disuasión nuclear.

Además, pensamos que el llamado efecto de arrastre de la adopción de una política de “no ser el primero en emplear” es muy cuestionable. Pensamos que no tendría ningún impacto en el desarme nuclear y que podría tener repercusiones contraproducentes en la estabilidad estratégica. Está claro que debemos cuidarnos de una interpretación simplista de dicha política, que no es necesariamente una panacea. Gracias, señor Presidente.

El Presidente (*habla en francés*): Doy las gracias al Sr. Hwang, Embajador de Francia.

(*continúa en inglés*)

Tiene ahora la palabra el Embajador Liddle del Reino Unido.

Sr. Liddle (Reino Unido) (*habla en inglés*): Gracias por organizar la sesión temática de hoy sobre el tema 4 de la agenda, Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Vaya también mi agradecimiento a nuestros dos ponentes por sus presentaciones; es un placer especial volver a ver a nuestro antiguo colega, el Sr. Jadoon. Permítanme también dar la bienvenida a nuestro nuevo colega, el distinguido Embajador del Iraq. También me gustaría aprovechar la oportunidad para desearle buena suerte a mi amigo y vecino en la Sala del Consejo, el Embajador Klymenko de Ucrania.

La garantía de seguridad negativa del Reino Unido se expone en *Global Britain in a competitive age: The Integrated Review of Security, Defence, Development and Foreign Policy*, publicado a principios de este año.

El Reino Unido no utilizará ni amenazará con utilizar armas nucleares contra ningún Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte del Tratado sobre la No Proliferación. Esta garantía no se aplica a ningún Estado que incumpla materialmente esas obligaciones de no proliferación. Consideramos que un incumplimiento material se refiere a que un Estado desarrolle o intente desarrollar o adquirir armas nucleares, no a cuestiones de salvaguardias o de procedimiento.

Nos reservamos el derecho de revisar esta garantía si la futura amenaza de armas de destrucción masiva, como las capacidades químicas y biológicas, o de tecnologías emergentes que podrían tener un impacto comparable, lo hace necesario.

Señor Presidente, permítame ser claro al respecto: aunque aprovechamos la oportunidad de la Revisión Integrada para volver a examinar nuestra garantía de seguridad negativa, en realidad no ha cambiado desde su última versión. Lo que es diferente en la Revisión Integrada es lo que dice —de acuerdo con nuestro compromiso de transparencia— sobre los posibles escenarios que podrían hacer que el Reino Unido revisara esta garantía en el futuro. No estamos considerando ninguna tecnología específica al hacer esta declaración, pero sería irresponsable no considerar las posibles amenazas futuras, incluyendo el potencial de desarrollo de tecnologías que podrían tener un impacto comparable al de las armas de destrucción masiva.

Además de su garantía de seguridad negativa unilateral, señor Presidente, el Reino Unido también ha dado garantías de seguridad negativas basadas en tratados a casi 100 países de América Latina, África, el Pacífico Sur y Asia Central, a través de protocolos de cuatro tratados de zonas libres de armas nucleares. También apoyamos las declaraciones políticas paralelas adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares y Mongolia en relación con la condición de zona libre de armas nucleares de este país. Seguimos dispuestos a firmar y ratificar el protocolo del Tratado de Bangkok por el que se establece una zona libre de armas nucleares en Asia Sudoriental y seguiremos trabajando con los demás Estados poseedores de armas nucleares para colaborar con los Estados partes en el Tratado a fin de permitir la firma y la ratificación del protocolo de dicho Tratado en un futuro próximo.

Seguimos plenamente comprometidos con la resolución de 1995 sobre Oriente Medio y con la creación de una zona en Oriente Medio libre de armas nucleares y de cualquier otra arma de destrucción masiva y de sus vectores. Es nuestra opinión de larga data, en consonancia con los principios y directrices para la creación de zonas libres de armas nucleares adoptados por la Comisión de Desarme en 1999, que todos los procesos relacionados con dicha zona deben basarse en el consenso y en acuerdos alcanzados libremente por todos los Estados de la región.

Reconocemos plenamente nuestras responsabilidades como copatrocinadores de la resolución de 1995. Seguimos dispuestos a apoyar y facilitar activamente un diálogo regional renovado destinado a conciliar los distintos puntos de vista en la región sobre las disposiciones con miras a una conferencia, tal como se establece en el plan de acción de la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de 2010.

El Reino Unido asistió a la Conferencia convocada por las Naciones Unidas en 2019, demostrando su compromiso con el establecimiento de la zona, aunque también expresando sus reservas sobre la credibilidad de un proceso que no cuenta con el apoyo de todos los Estados de la región.

Para concluir, señor Presidente, permítame reiterar que el Reino Unido está dispuesto a seguir participando en los debates sobre las garantías de seguridad negativas en esta Conferencia.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al Embajador Liddle del Reino Unido. Tiene ahora la palabra el Embajador Hashmi del Pakistán.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): Gracias por convocar este importante debate temático. También agradecemos a los ponentes sus valiosas presentaciones y nos sumamos a la declaración realizada por Kenya en nombre del Grupo de los 21.

Señor Presidente, el tema que hoy se debate —las garantías de seguridad negativas—, como también han señalado los ponentes, lleva más de 55 años en la agenda internacional. Sin embargo, el progreso hacia la negociación y conclusión de un instrumento legal en este organismo sigue siendo tan esquivo como siempre.

La importancia de las garantías de seguridad negativas fue reconocida en el documento fundacional de la arquitectura multilateral de desarme contemporánea, el Documento Final de 1978 del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. También se desprende de los 42 años de historia y del tratamiento de este tema por parte de la Conferencia de Desarme como parte integral de su agenda. Después del desarme nuclear, éste es el tema más antiguo y quizás el más maduro del panorama del desarme. Sin embargo, este órgano ha sido y sigue siendo incapaz de negociar un instrumento jurídico sobre garantías de seguridad negativas.

Señor Presidente, el Pakistán tiene una larga historia de apoyo a las garantías de seguridad negativas desde finales de la década de 1960. Por aquel entonces, como Estado no poseedor de armas nucleares, el Pakistán buscaba garantías jurídicamente vinculantes para salvaguardar su seguridad frente al uso o la amenaza de uso de armas nucleares.

Estos esfuerzos adquirieron mayor urgencia tras la introducción de las armas nucleares en nuestra región en 1974. En 1979, el Pakistán presentó en la Conferencia un proyecto de texto titulado “Celebración de una convención internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas”, contenido en el documento CD/10.

La falta de garantías jurídicas por parte de la comunidad internacional fue una de las razones que obligaron al Pakistán a desarrollar su capacidad disuasoria y defensiva frente a las amenazas externas.

A pesar de ello, el Pakistán no abandonó la causa de las garantías de seguridad negativas y ha seguido apoyando un instrumento jurídico en este sentido. En nuestra opinión, la opción de utilizar armas nucleares contra Estados no nucleares no sólo es estratégicamente insostenible, sino también éticamente inaceptable.

Como Estado nuclear responsable, el Pakistán se ha comprometido unilateralmente a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra ningún Estado que no las posea. Estamos dispuestos a transformar esta promesa en un compromiso internacional multilateral legalmente vinculante.

Desde 1990, el Pakistán ha presentado cada año una resolución sobre garantías de seguridad negativas en la Asamblea General. La versión más reciente, la resolución 75/34, fue aprobada el año pasado sin un solo voto en contra, y recomienda que la Conferencia “continúe activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional”.

El Pakistán también ha participado activamente en los debates sustantivos sobre las garantías de seguridad negativas celebrados en la Conferencia a lo largo de los años, incluido el órgano subsidiario 4 en 2018. Aunque lamentamos que el informe del órgano subsidiario 4 no haya podido aprobarse por falta de consenso, reconocemos el valor añadido de esos debates sobre esta cuestión destacada.

Señor Presidente, permítame reiterar que la única garantía contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares en la prevención de la guerra nuclear es la eliminación completa de dichas armas. Hasta que se logre este objetivo, debe cumplirse la antigua y genuina aspiración de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías de seguridad negativas.

Si no se avanza en este sentido, se erosionará aún más el llamado gran acuerdo del régimen de no proliferación. Sin embargo, las respuestas de algunos de los Estados poseedores de armas nucleares a esta antigua exigencia, recogidas en las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad, son insuficientes, parciales e incluso confusas.

Muchas de estas declaraciones unilaterales contienen calificativos y salvedades, cuya interpretación corresponde a los Estados que las realizan. No obvian la necesidad de un instrumento multilateral creíble y jurídicamente vinculante sobre las garantías de seguridad negativas y, de hecho, plantean preguntas sobre la verdadera intención de estos Estados poseedores de armas nucleares en cuanto a sus obligaciones legales de desarme nuclear, que siguen sin respuesta. Por ejemplo, estas declaraciones establecen que el Consejo de Seguridad y, sobre todo, sus miembros permanentes que son Estados poseedores de armas nucleares, actuarán inmediatamente de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas en caso de que un Estado no poseedor de armas nucleares sea víctima de un acto de agresión, u objeto de una amenaza de agresión, en el que se utilicen armas nucleares.

¿No es legítimo preguntarse cómo puede actuar inmediatamente el Consejo de Seguridad si el autor de tal acto es un miembro con derecho de veto que puede bloquear cualquier acción conjunta del Consejo? Además, ¿de qué serviría la actuación a posteriori del Consejo de Seguridad si el país atacado con armas nucleares ya ha sido devastado? Si algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad no tienen ninguna intención de emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares, ¿qué les impide formalizar las garantías en un instrumento internacional jurídicamente vinculante? Además, el principio de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, se extiende al empleo de las armas nucleares, sin perjuicio del artículo 51 sobre el derecho de legítima defensa.

Por lo tanto, la celebración de un acuerdo jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas es, en nuestra opinión, una obligación y no una opción. Dado que las garantías de seguridad negativas no implican la eliminación, reducción o congelación de las armas nucleares, esto no socavaría la seguridad de ningún Estado poseedor de armas nucleares.

Señor Presidente, mientras el objetivo del desarme nuclear siga siendo esquivo, las garantías de seguridad negativas pueden cerrar la brecha de seguridad entre los Estados nucleares y los no nucleares. En nuestra opinión, un instrumento jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas es un fruto fácil de conseguir que no afecta a los intereses de seguridad de ningún Estado que posea armas nucleares. La conclusión y la aplicación de las garantías de seguridad negativas tampoco implicarían ninguna carga financiera y, por lo tanto, constituirían un ejercicio sin costes con inmensos beneficios para la paz y la seguridad mundiales. Una vez concluidas, las garantías de seguridad negativas también podrían obviar las preocupaciones de los Estados no poseedores de armas nucleares a causa de las nuevas doctrinas y tecnologías relacionadas con el uso de las armas nucleares. Las garantías de seguridad negativas también pueden contribuir significativamente a reforzar el régimen internacional de no proliferación.

Por el contrario, su ausencia tiene el efecto contrario. Las garantías de seguridad negativas constituirían una importante medida de fomento de la confianza entre los Estados nucleares y los no nucleares, y por tanto conducirían a un entorno internacional realmente propicio para facilitar las negociaciones sobre otros asuntos relacionados con el desarme nuclear y la no proliferación.

Señor Presidente, mi delegación pide una vez más a los Estados que siguen bloqueando el inicio de las negociaciones sobre garantías de seguridad negativas en la Conferencia que expliquen las razones de su oposición, incluidos los intereses de seguridad que puedan estar en juego.

Los miembros de la Conferencia también merecen una explicación sobre por qué las preocupaciones de quienes se oponen a un instrumento jurídico sobre garantías de seguridad negativas no pueden abordarse durante las negociaciones en la Conferencia.

Como hemos señalado en otros debates temáticos de la Conferencia este año, no puede haber otra explicación para el continuo bloqueo de las negociaciones en la Conferencia sobre el desarme nuclear, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y las garantías de seguridad negativas, excepto el hecho de que estos Estados buscan perpetuar las ventajas estratégicas percibidas y mantener su dominio total, pero no reconocen su responsabilidad en la perpetuación del estancamiento en la Conferencia.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al Embajador Hashmi su declaración.

Distinguidos colegas, es casi mediodía. Como todavía tengo varios oradores en mi lista, propongo que suspendamos nuestra reunión y acabemos de escuchar a los oradores de mi lista durante la sesión plenaria de esta tarde.

Se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.